



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 ABR. 2012

VISTO: La propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante Resolución N° 181/2011, en la cual solicita a este Cuerpo la aprobación de la carrera de Posgrado "Doctorado en Ciencias Agronómicas", Expte. N° 0081/2011 y.

CONSIDERANDO:

Que esta carrera contribuirá a la formación de una masa crítica de Doctores que, a partir de su formación metodológica y académica, apoyarán el desarrollo del conocimiento científico, en particular en relación con la producción animal y vegetal., la protección de los sistemas agrícolas, las actividades de manejo sustentables de los agroecosistemas, sin olvidar las actividades del hombre rural y el comportamiento sociopolítico de los habitantes de la región entre otras áreas de interés de las Ciencias Agropecuarias

Que, como regla general, el tema de la tesis de cada estudiante de posgrado se relacionará con problemas de la productividad agropecuaria y de los recursos naturales del lugar donde se enclava la Unidad Académica, en una primera aproximación, y de toda la región NOA y de otras regiones del país de acuerdo con el origen e interés de los estudiantes, graduados y de su director.

Que el Doctorado en Ciencias Agronómicas ofrecerá una oportunidad de formación en investigación a todos aquellos interesados en efectuar una contribución original y sustancial a los conocimientos existentes en cualquier área de las ciencias agropecuarias.

Que el Doctorado en Ciencias Agronómicas es una propuesta permanente y abierta, que permitirá optimizar los servicios docentes de los profesores de primer nivel, disponibles en cada una de las Universidades del NOA, para ponerlos a disposición del programa a través del dictado de cursos que los doctorando podrán realizar en el ciclo flexible de la carrera y, además, en la dirección de las tesis.

Que con fecha siete de noviembre del corriente año se formalizó mediante acta, con la presencia de los decanos de las Facultades de: Ciencias Agrarias de la UNJu; Ciencias agrarias de la UNCa; Agronomía y Agroindustrias de la UNSE y el Departamento Académico de Ciencias Tecnológicas Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo de la UNLaR, los aspectos organizativos en relación al Doctorado en Ciencias Agronómicas a impartir en forma cooperativa.

Que en la citada reunión se trató el proyecto de creación del doctorado, la designación de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la UNSE como sede del doctorado para el período 2011-2015; se proponen como Director y Coordinador de la carrera de Doctorado a los doctores: Salvador Chaila (UNSE) y María Teresa Sobrero (UNSE) respectivamente; y se proponen los Miembros del Comité Académico Titulares y Alternos del Doctorado por cada una de las Facultades participantes.



Universidad Nacional de Catamarca

Que las Universidades involucradas han firmado el Convenio Interuniversitario de Cooperación Académica, Científica y Tecnológica para el desarrollo del Doctorado en Ciencias Agronómicas.

Que la unión de Universidades para trabajar posgrados en red posibilita la integración y cooperación mutua, se regula la interacción, se logra mayor coordinación y se evita superposiciones. Las carreras en red permiten desarrollar en conjunto programas y planes vinculados al desarrollo educativo, cultural, tecnológico y económico de las universidades, y tienden al mejoramiento de la calidad, a la eficacia de los servicios ofrecidos al medio y se puede lograr un aprovechamiento eficiente y oportuno de los recursos.

Que la estructuración de esta carrera de doctorado en red, perteneciente a esta amplia región del territorio de nuestro país, brindará a los egresados universitarios la posibilidad de obtener una formación en temas prioritarios de agronomía y otros aspectos fundamentales para el crecimiento de los diferentes cultivos y de la actividad agropecuaria.

Que existe un número altamente representativo de docentes de las Facultades de Agronomía el NOA, de profesionales de instituciones públicas nacionales y provinciales, de ONGs y de la actividad privada especializada que justifican y animan a la Facultad a elevar esta propuesta de posgrado.

Que las Unidades Académicas de la región poseen entre todas: a) un cuerpo docente con nivel adecuado para constituir el equipo docente, tanto como profesores, directores, comité académico y tribunales de tesis; b) un volumen importante de publicaciones de los docentes en revistas indizadas; c) hay asignación de recursos a los proyectos de investigación y desarrollo; d) presentan vinculación con instituciones de reconocida trayectoria. En concreto: el contexto institucional de las Unidades Académicas de la región propicia el desarrollo académico, científico y profesional necesario e imprescindible para la creación de una carrera de doctorado de nivel.

Que los ingresos provenientes del pago de la matrícula y los créditos permitirán la autofinanciación de la carrera.

Que en todas las situaciones no previstas en la reglamentación, resulta conveniente autorizar al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias para que las resuelva.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y de Asuntos Económicos y Financieros de este Cuerpo han producido dictámenes favorables.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sección Extraordinaria del día 27ABR2012)

ORDENA:



Universidad Nacional de Catamarca

ARTÍCULO 1°.- **CREAR** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Catamarca la carrera de posgrado " **DOCTORADO EN CIENCIAS AGRONOMICAS** ", cuyo texto como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- **APROBAR** el Plan de Estudios de la carrera " **DOCTORADO EN CIENCIAS AGRONOMICAS** " que integra el Anexo Único, con vigencia a partir de la fecha del presente instrumento,

ARTÍCULO 3°.- **AUTORIZAR** a la Facultad de Ciencias Agrarias, la implementación de la carrera creada en el Artículo 1° a partir del año académico 2012.

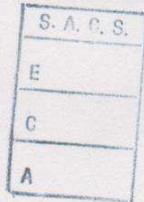
ARTÍCULO 4°.- **AUTORIZAR** al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias a realizar ajustes y/o modificaciones en el diseño curricular, que no afecten la carga horaria ni los contenidos mínimos fijados en el Plan de Estudios que integra el Anexo Único.

ARTÍCULO 5°.- **AUTORIZAR** al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias a efectuar las modificaciones a la reglamentación interna ante situaciones no previstas y que resulten aconsejables para el mejor logro de la carrera de posgrado " **Doctorado en Ciencias Agronómicas**".

ARTÍCULO 6°.- **AUTORIZAR** a la Facultad de Ciencias Agrarias a utilizar fondos disponibles de la Fuente de Financiamiento 12, para el financiamiento del Doctorado en Ciencias Agronómicas que se aprueba por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- **REGISTRAR. COMUNICAR** a las áreas de competencia. Cumplido. ARCHIVAR.

### **ORDENANZA O.C.S. N° 004/12**



  
Lic. RAUL EDGARDO CARO  
SEC. ACADEMICO Y DE POSGRADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

  
Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO  
Vice Rector A/C del Rectorado  
Universidad Nacional de Catamarca